PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR. XXXX DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y XXXXX (Nombre del contratista)

OBJETO: Adquisición de Simuladores para el fortalecimiento de los procesos formativos de la Red de Infraestructura y Construcción del SENA a nivel nacional.

FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor del componente 1 por concepto de entrega de los licenciamientos a perpetuidad del sistema de simulación (todos los simuladores) y la presentación de la factura emitida por el contratista con los documentos soporte conforme a la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y pagos parciales por el valor restante del contrato correspondientes al avance en la entrega e instalación, configuración, capacitación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los simuladores y la presentación de la factura emitida por el contratista con los documentos soporte conforme a la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 informe del Supervisor que se designe para el contrato.

El plazo de pago será dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de los elementos y presentación de la factura y documentación requerida.

- ✓ Certificación expedida por el Supervisor, soportada en el recibo a satisfacción. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requerimientos hechos por la Entidad.
- ✓ Notas de entrada de almacén de los elementos recibidos, emitidas en las sedes SENA destino de los pedidos
- ✓ Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).
- ✓ Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado
- ✓ Factura (s) ver lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
- ✓ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*

- ✓ RUT*
- ✓ Certificación bancaria *
- ✓ Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán solo para efectos del primer pago a menos que los mismos requieran o sean actualizados con información que deba ser informada a la Entidad.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

Las facturas aprobadas por la entidad, deberá acoger el proceso indicado como factura digital según la circular SENA No.3-2021-000055 del 07/04/2021, donde se establece que paralelamente a presentar la factura electrónica, se deben cumplir los siguientes pasos:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo

   #$ 36-02-00-001-0000; Contrato No XX; hjguevara@sena.edu.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera Calle 57 N° 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500 GD-F-008 V.04

36-02-00-001-0000; Contrato No XX; hjguevara@sena.edu.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el SENA adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término dispuesto.

La entidad procederá al recibo de los elementos una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El SENA1 aplica todas las retenciones de ley, es decir retención en la fuente a título de renta, a título de IVA y a título de ICA, Tratándose de una compra de bienes o suministros, las tarifas son las siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*

[1] Validación Grupo de Contabilidad-Comunicación del 13042021

2,5	Rete fuente por compras, si el proveedor es un declarante de renta, la cual se aplica al total del contrato antes de IVA
15	Reteiva, que se aplica sobre el valor del IVA
Según actividad económica	Retención de ICA a la tarifa estipulada según la actividad económica del proveedor y se aplica a favor de Bogotá siempre que el precio y la cosa vendida por parte del municipio se haya pactado en dicha ciudad, de lo contrario se aplicará a la tarifa de la ciudad donde haya ocurrido este hecho.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.

PARÁGRAFO: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que los equipos a entregar cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad en el Anexo No.1 Ficha Técnica y el Anexo No.2 Alcance de compra y las condiciones y compromisos aceptadas y registradas por el representante legal en la oferta presentada. (ver anexo 1 y 2)

2. Entregar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación como requisito previo al acta de inicio, los siguientes documentos para revisión por parte de la entidad:

Documentos técnicos:

- Ficha técnica de la oferta técnica presentada en cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

Documentos logísticos

- Modelo logístico con el plan de entregas que respalda el cumplimiento de distribución con los soportes de las alianzas logísticas que respaldan el cumplimiento de la ejecución
- Plan de servicios post venta fijados en el Anexo No.1 Ficha Técnica y el Anexo No.2 Alcance de compra

Soportes de políticas de seguridad y salud en el trabajo

Allegar soporte de cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, por tal razón debe anexar:

1- Política de seguridad y salud en el trabajo, firmada por el representante legal
2- Política de Prevención de consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, firmada por el representante legal
3- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato
4- Matriz Elementos de protección personal (EPP), firmada por el representante legal"
5- Matriz Legal actualizada.
6- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
7- Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables, firmada por el representante legal
8- Aprobación del Protocolo de Bioseguridad por ente territorial donde van a ejecutar el contrato
9- Hoja de vida con soportes del profesional (responsable) del SG-SST con licencia, curso 50 horas SGSST

Soportes políticas Ambientales

Entregar certificación firmada por el representante legal y soportes respecto a los compromisos ambientales que aplican a su oferta:

1- Respecto a la Resolución 1512-2010

Deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética; es decir que tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos); de igual manera, deberá cumplir con las obligaciones de la Resolución 1512 de 2010 por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones. expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De aplicar, el oferente deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores en la Resolución 1512 del 2010 Expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones o cualquier normatividad que la modifique o derogue. ***En este contexto deberá presentar manifestación de vinculación vigente a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que posea o este participando y enviar los lineamientos, procedimiento para la participación como consumidores.***

2- Respecto al Decreto 284 de 2018

Cumplimiento de las obligaciones fijadas para productores o comercializadores en la Decreto 284 de 2018 expedida par el presidente de la republica "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones, o cualquier normatividad que la modifique o derogue. ***Al respecto deberá presentar la manifestación de vinculación vigente a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos que posea o este participando y enviar a la entidad, los lineamientos, procedimiento para la participación como consumidores.***

3- Respecto a la Resolución 0372-2009

Según aplique, el oferente deberá cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26, febrero, 2009. expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones, o cualquier normatividad que la modifique o derogue. ***Al respecto presentar la manifestación de que se encuentra vinculado a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías***

usadas Plomo Acido, y enviar a la Entidad los lineamientos y/o procedimientos para la participación como consumidores.

3. Disponer de los canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a los usuarios.
4. Las entregas deberán obedecer a las indicaciones registradas por el SENA y validadas en el documento de logística que se entregue (obligación 2). La entidad registrará los designados autorizados para recepción por cada Almacén de Centro y Sede a nivel nacional, en cumplimiento y seguimiento de agenda de entrega que se registre por sede. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión contractual, se reserva el derecho a rechazar equipos y servicios que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el proceso.
5. Los bienes deben contar con su empaque, rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, identificación del lote, número de serie, fecha de fabricación y país de origen) y soportes de su importación en los casos que aplique.
6. Los bienes entregados deberán ser nuevos, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con cumplimiento de las normas técnicas, aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique.
7. El contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar embalajes para la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes, deterioros, empaques vulnerados y/o deteriorados.
8. Garantizar en la entrega de los elementos, para la verificación, el concepto de recibo a satisfacción; el registro de acta de entrega por cada sede receptora, entrega de manuales, documentos de importación en los casos que aplique. De no cumplirse el (los requisitos y especificaciones), se registrará nota de novedad y los elementos no serán aceptados por la entidad.
9. El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista.
10. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad, en los términos fijados en el Anexo 1- Ficha técnica, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
11. Mantener los precios durante la ejecución.
12. Mantener la garantía técnica y soporte postventa registrada por el plazo de tres (3) años y el tiempo extendido por factor técnico ponderado en la oferta presentada, término que una vez se cumpla dará paso a la liquidación del contrato

13. Poner a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
14. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato hasta tanto se realice la entrega, inspección y recibo a satisfacción en el Almacén de cada Centro y/o sede.
15. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución.
16. Certificar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de un aparato eléctrico electrónico de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere (equivalente) que se puedan generar por parte del SENA sin costo alguno
17. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables requeridas para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
18. Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días
19. Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada
20. Presentar los informes de avance de ejecución que se requieran por parte de la supervisión y un informe final en medio digital firma que consolide las entregas del alcance contractual.
21. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 777 de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, o aplicación de la norma que la sustituya y/o complemente.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de esta.
23. Durante las actividades de instalación, mantenimiento o reparación, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda (Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE A LOS FACTORES DE CALIDAD (Según aplique)

1. Mantener vinculado a su planta de personal durante el plazo de ejecución del contrato, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta.
2. Garantizar la integración de las 75 máquinas módulos de simulación de Motoniveladora con los complementos necesarios de operación, que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta.

3. Garantizar la integración de las 75 máquinas módulos de simulación de Bulldozer con los complementos necesarios de operación, que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta.
4. Tener a disposición la garantía técnica durante los años adicionales que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir, suscribir y otorgar a favor del SENA, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la adjudicación, tratándose de personas naturales o jurídicas o dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la adjudicación, tratándose figuras asociativas consorcio o unión temporal, la garantía única establecida en el presente documento, dicho requerimiento se aplicará también para adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y demás documentos que puedan alterar el negocio jurídico que se origine.
2. Suscribir de manera conjunta con la entidad el acta de inicio una vez se legalice y perfeccione el contrato.
3. Garantizar la ejecución del objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo, anexos y su oferta presentada.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio de sus obligaciones, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
8. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato celebrado en los términos de ley.
9. Reportar de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución.
10. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, en especial **Autoevaluación de estándares mínimos emitida por ARL** que le corresponda de acuerdo con número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 312 de 2019** y certificación

firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.

12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de emplear para la ejecución del contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
13. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
14. Guardar completa reserva sobre todos los datos que lleguen a su conocimiento y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a la Entidad.
15. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato celebrado.
18. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato celebrado.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las que por su naturaleza tengan relación con el mismo.

Obligaciones del SENA

1. Aprobar las pólizas que en debida forma constituya el contratista a favor de la Entidad.
2. Suscribir el acta de inicio una la entidad haya aprobado las pólizas exigidas, previa presentación de lista de contactos y horarios de agendamiento entregas
3. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Verificación del cumplimiento de obligaciones del contratista sobre los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de salud en el trabajo, relacionada con la ejecución, el supervisor verificará:

a. Soportes de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
c. Verificar certificado ARL y documentos de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

5. Ejercer la supervisión general del contrato con el fin de garantizar la debida y oportuna ejecución de este y el cumplimiento de todas las obligaciones.
6. Formular observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato celebrado, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Pagar el valor pactado en la forma y bajo las condiciones previstas.
8. Finalizada la ejecución y cumplidos los términos de cobertura de garantía técnica, proceder con la liquidación del contrato.

Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 20% del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el VEINTE por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de

la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito el Director Administrativo y Financiero del SENA o quien haga sus veces, quien cuenta con los conocimientos básicos del objeto del proceso.

El apoyo a la supervisión será ejercido por Carlos Andrés Loaiza Martínez- Instructor de planta grado 20 Regional Quindío /Centro Para Desarrollo Tecnológico De Construcción E Industria y Jaime Muriel Paz- Instructor de panta grado 20 Regional Valle/ Centro de la

construcción o por quien designe el Director de Formación profesional o quien haga sus veces, quienes emitirán los conceptos técnicos de cumplimiento respecto al Anexo 1- Ficha técnica, quienes velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.